



## ACUERDO CG03/2019

**POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SUSTANCIACIÓN.**

### G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha once de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.
- II. El día veintisiete de mayo de dos mil quince se publicó la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción.
- III. Con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.
- IV. El veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, oficio ISAF/AAE/8760/2018 enviado por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización mediante el cual observó el incumplimiento del Instituto Estatal Electoral de designar a la autoridad investigadora y sustanciadora del Órgano Interno de Control a que obliga la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

- V. Con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto reformó el Reglamento Interior mediante Acuerdo CG212/2018, en donde se instruyó emitir la convocatoria para elegir a los titulares del Órgano Interno de Control, de la Unidad Técnica de Investigación y de la Unidad Técnica de Sustanciación del Instituto Estatal Electoral., y

## **CONSIDERANDO**

### **Competencia**

1. Este Consejo General es competente para emitir la convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de La Unidad Técnica de Sustanciación, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, fracción V de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, el artículo Segundo Transitorio de la Ley Estatal de Responsabilidades, así como el artículo 33 párrafo quinto del Reglamento Interior.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

4. Que a la luz de las reformas constitucionales que crean el Sistema Nacional Anticorrupción, así como las diversas reformas al marco legislativo del Estado de Sonora para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, fue necesario que este organismo electoral hiciera lo propio con su reglamentación interna a fin de armonizarla, tal y como se aprecia del contenido del acuerdo CG212/2018, por lo que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, todos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobado por este Consejo General el veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

En este sentido, en relación al cumplimiento a las observaciones hechas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se realizaron las adecuaciones administrativas a la normatividad de este Instituto en términos

de lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley Estatal de Responsabilidades, surgiendo la necesidad de llevar a cabo modificaciones a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior, donde se estableció en el artículo 8 fracción IV incisos b) y c), las áreas de investigación y sustanciación y del Órgano Interno de Control, y la elección de sus titulares sean profesionistas que cumplan con los perfiles idóneos y cuya duración en el encargo trascienda a la integración del Consejo General en el marco del Servicio Profesional, garantizando con ello el debido ejercicio del cargo y contribuir al buen funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos de los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley Estatal de Responsabilidades se propuso la emisión de una convocatoria pública para nombrar a los titulares del Órgano Interno de Control, así como a los titulares de las autoridades Investigadora y Sustanciadora del Instituto.

5. Oficio SESEA-00194-2018 de fecha 9 de agosto de 2018, recibido en el IEE el 10 de agosto de 2018, donde se hacen del conocimiento a este organismo electoral el contenido de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora en materia de servicio profesional de carrera en materia de control.

Como quedó asentado, el pasado 18 de julio de 2017 se aprobó la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo segundo transitorio se estableció un plazo de noventa días naturales para que los entes públicos, de entre los cuales se encuentra este Instituto Estatal Electoral en su calidad de organismo autónomo, realizáramos la adecuación de la normatividad y reglamentación conforme a las disposiciones de dicha ley. Esas modificaciones implicaban la creación de un órgano interno de control y de las áreas investigadora y sustanciadora; el referido plazo de noventa días feneció el pasado 16 de octubre de 2017.

Por su parte, el artículo sexto transitorio de la ley señalada en el párrafo anterior, estableció las condiciones bajo las cuales los titulares de los órganos internos de control y áreas investigadora y sustanciadora formarían parte del Servicio Profesional en Materia de Control, previendo lo siguiente:

- 1.- El presupuesto previo de que se hubiera adecuado la normatividad del ente público y los órganos fuesen creados expresamente.
- 2.- La entrada en vigor de dicho servicio profesional electoral el día 1 de enero de 2018.
- 3.- Entrarían al Servicio Profesional en Materia de Control, aquellos servidores públicos de los órganos internos de control que estén en los puestos a que se refiere el catálogo del Servicio Profesional siempre y cuando acrediten los

requisitos y las evaluaciones que para el cargo establezca la Secretaría de la Contraloría General, el Comité del Servicio Profesional y la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, sin necesidad de convocatoria pública.

Sobre el particular, debemos dejar asentado lo siguiente:

A).- El Instituto Estatal Electoral no actualizó su normatividad en los términos exigidos por la Ley Estatal de Responsabilidades en el plazo de 90 días naturales. Esta actualización se realizó hasta el 23 de noviembre de 2018 que fue cuando se realizó la modificación al Reglamento Interior, ordenamiento donde se establecen las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Secretaría Ejecutiva y hasta esa fecha, la Contraloría Interna. En sesión celebrada ese día del mes de noviembre, el Consejo General creó el órgano interno de control y las unidades técnicas de investigación y sustanciación.

B.- Es importante considerar que el acceso al Servicio Profesional en Materia de Control, que entró en vigor el 1 de enero de 2018, no constituye un pase automático para aquellos servidores públicos designados con anterioridad en un órgano de control pues para que ello ocurriera, resultaba necesaria la normatividad expresa que debe emitirse sobre el particular, tratándose de organismos autónomos como lo es el Instituto Estatal Electoral, en los términos que establece el artículo 50 de la Ley Estatal de Responsabilidades y no en función del artículo Sexto Transitorio pues no hay constancia de que haya acreditado las evaluaciones ni se haya realizado tal declaratoria por autoridad alguna. En función de lo anterior, estaríamos en el supuesto de lo que establece el artículo 50 referido que a la letra establece:

Artículo 50.- Para la selección de los servidores públicos encargados de la investigación, sustanciación y resolución de las faltas administrativas que esta Ley reconoce, que forman parte de la Secretaría y de los Órganos Internos de Control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, en los términos de la presente Ley. Los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes, debiendo además cumplir con las exigencias que se establecen en este Título.

Al efecto, resulta importante atender lo dispuesto en el último párrafo del artículo citado pues hace énfasis en el nombramiento de tales funcionarios, atendiendo a las exigencias de la propia Ley Estatal de Responsabilidades, particularmente a ese mismo artículo que refiere utilizar un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, considerándose que no existe mejor instrumento que proteja tal garantía, que una convocatoria pública; incluso, el propio artículo 59 de la ley en cita, refiere que el reclutamiento para el Servicio Profesional en Materia de Control se llevará a cabo a través de convocatorias públicas abiertas para ocupar las plazas de ingreso al sistema.

Un aspecto fundamental de este proceso fue que los requisitos para ser titular del órgano interno de control se flexibilizaron con la finalidad de que la C. Blanca Guadalupe Castro González estuviese en condiciones de participar en la convocatoria en igualdad de condiciones pues si bien no se establecen requisitos expresos para este cargo, se utilizaron los mismos que para los titulares de las áreas investigadora y sustanciadora, con excepción del título de licenciado en derecho con antigüedad de cinco años, en ese caso se abrió a la posibilidad de concurso para contadores públicos, pero también, para garantizar condiciones que le permitan participar a la ciudadana Blanca Guadalupe Castro González o cualquier otra persona que pueda acreditar tal situación, para tal efecto, se estableció que el haber estado al frente de una Contraloría Interna o un órgano interno de control o similares, es razón suficiente para poder participar en la misma, pues ello pudiera constituir un elemento para acreditar la experiencia en el ejercicio de funciones de control, con independencia de otros medios para acreditar tal requisito.

Lo anterior es así pues como argumento fundamental es que no se está privando de un derecho adquirido a la ciudadana Blanca Guadalupe Castro González como tampoco, los integrantes de Consejo General, podemos privar a sus integrantes de la posibilidad de conocer los perfiles de otros ciudadanos y de ser el caso de que ella acredite satisfactoriamente la valoración curricular y la entrevista y pueda tener el apoyo por vía de su voto de, al menos, cinco consejeros, podrá ser nombrada como titular del órgano interno de control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo cual constituye una expectativa de derecho para la misma pues en los términos previstos por la Ley Estatal de Responsabilidades, a la fecha de la emisión de esta convocatoria no se emitieron reglas que le permitan acceder al servicio profesional en materia de control ni se tiene conocimiento de que se haya emitido, por parte de autoridad competente, su calidad de integrante de dicho servicio profesional.

De igual forma, debe tomarse en consideración que si bien la C. Blanca Guadalupe Castro González cuenta con un nombramiento de Consejo General por virtud del Acuerdo CG41/2017, debe destacarse que la designación que recayó sobre su persona fue realizada en términos de lo establecido por el numeral 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, mas no en acatamiento de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Finalmente, se considera que la C. Blanca Guadalupe Castro González, con independencia de que decida o no participar en la convocatoria pública, deberá permanecer ejerciendo las funciones que le fueron encomendadas en el acuerdo precitado, hasta entonces el Consejo General decida sobre la designación del titular del Órgano Interno de Control.

6. Que en virtud de lo anterior este Consejo General estima pertinente expedir la Convocatoria Pública en los términos siguientes:

### **CONVOCATORIA**

#### **PARA ELEGIR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SUSTANCIACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 2 fracciones II, III y IV y 50 de la Ley Estatal de Responsabilidades, 33 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, así como el artículo segundo transitorio del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:

### **CONVOCA**

A ciudadanas y ciudadanos interesados en registrarse como aspirantes a los cargos de titulares del órgano interno de control, de la unidad técnica de investigación y de la unidad técnica de sustanciación de este Instituto, bajo las siguientes bases:

**PRIMERA.** La presente convocatoria norma el procedimiento para la designación, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los cargos que a continuación se señalan:

- a) Titular del Órgano Interno de Control.
- b) Titular de la Unidad Técnica de Investigación.
- c) Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación.

**SEGUNDA.** Las y los aspirantes a ser designados deberán cumplir y acreditar los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Poseer título profesional de contador público o licenciado en derecho o acreditar experiencia de, al menos, un año al frente de un órgano interno de control o similares, tratándose del titular del Órgano Interno de Control; en los casos de los titulares de las unidades técnicas de investigación y de sustanciación se deberá contar con título de licenciado en derecho con una antigüedad no menor a cinco años.
- c) Acreditar experiencia mínima de un año en el ejercicio de su profesión o en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- d) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
  - e) Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
  - f) No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
  - g) No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal;
  - h) No ser militante de partido político, no haber sido candidata o candidato, ejercido algún cargo de elección popular, o dirigente de un partido político.

Los titulares de las áreas del Órgano Interno de Control del Instituto sólo podrán ser removidos por faltas graves establecidas en la Ley Estatal de Responsabilidades.

**TERCERA.** Los aspirantes a los diferentes cargos deberán **registrarse** y entregar, **los días 21, 22, 23, 24 y 25 de enero del año 2019**, en horario de 8:00 a 15:00 horas, en las oficinas de este Instituto Electoral ubicadas en Luis Donaldo Colosio No. 35, Col. Centro, Hermosillo, Sonora, la siguiente documentación:

- a) Escrito del interesado, en el que exprese los motivos por lo que se considera una persona apta para aspirar el cargo;
- b) Escrito del interesado proporcionando correo electrónico para recibir notificaciones;
- c) Currículum vitae firmado por el aspirante con documentación soporte en original y copia para su cotejo, con un resumen del mismo;
- d) Copia simple de la credencial para votar con fotografía;
- e) Original o copia certificada por notario público del título profesional; y
- f) Carta en la que el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar su cargo, así como:
  - Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

- No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
- Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
- No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
- No ser militante de partido político.

**CUARTA.** Dentro del plazo de los diez días hábiles posteriores a la conclusión de la recepción de los documentos a que se refiere la base anterior, **la consejera presidenta y las consejeras y consejeros electorales** efectuarán una revisión exhaustiva del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y una valoración curricular en los mismos términos que se realiza para la designación de titulares de las Direcciones Ejecutivas. Inmediatamente, por acuerdo **administrativo**, emitirán el calendario señalando la fecha y hora de la entrevista a cada uno de los aspirantes. **Las entrevistas serán desahogadas por la consejera presidenta y las y los consejeros electorales.**

Si al momento de realizar la revisión de los documentos presentados se detecta que algún aspirante no presentó algún documento para acreditar el cumplimiento de requisitos, mediante acuerdo **administrativo**, la consejera presidenta y las y los consejeros lo requerirán para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación que se formule, subsane dicha omisión.

Quien no se presente a la entrevista o no subsane el requerimiento de información faltante en el plazo otorgado, quedará excluido del procedimiento de selección de manera automática.

La metodología para la valoración curricular y la entrevista se desarrolla en el anexo único de esta convocatoria.

**QUINTA.** Concluida la fase de entrevistas, la consejera presidenta del Instituto o las consejeras electorales y consejeros electorales presentarán al Consejo General las propuestas de designación **que estimen pertinentes** del Titular del Órgano Interno de Control, del Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación y Titular de la Unidad Técnica de Investigación. **Será el Consejo General quien resuelva en definitiva sobre la o las propuestas que se presenten, por mayoría de cuando menos cinco votos de sus integrantes y a más tardar el 21 de febrero de 2019.**

**SEXTA.** Publíquese la presente convocatoria en el portal electrónico del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, difúndase en redes sociales por medio de las cuentas institucionales, un medio impreso de circulación estatal, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este Instituto.

**SÉPTIMA.-** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por Consejo General.



7. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 párrafo segundo, fracción V de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, el artículo Segundo Transitorio de la Ley Estatal de Responsabilidades y 33 párrafo quinto del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la emisión de la “Convocatoria para elegir a los titulares del Órgano Interno de Control, de la Unidad Técnica de Investigación y de la Unidad Técnica de Sustanciación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”, en los términos establecidos en el Considerando 5 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Consejera Presidenta para que, con el auxilio de la Unidad Técnica de Comunicación Social y la Dirección Ejecutiva de Administración, lleve a cabo la publicación inmediata de la convocatoria aprobada en el punto de acuerdo primero, en las redes sociales por medio de las cuentas institucionales y en la página oficial de internet de este organismo electoral, así como en, al menos, un periódico de circulación estatal en forma previa a las fechas previstas para el registro de aspirantes; de la misma manera, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que solicite la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, notificar a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto Estatal Electoral, a efecto de que provean lo necesario para la aplicación, publicación y difusión de la convocatoria que se aprueba en el punto Primero de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Se aprueban las directrices para la elaboración de la valoración curricular y la entrevista en la convocatoria para nombrar a los titulares del órgano interno de control y las unidades técnicas de investigación y de sustanciación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismas que aparecen como anexo único del presente acuerdo.

**QUINTO.-** La ciudadana Blanca Guadalupe Castro González, si es de su interés, podrá participar en la convocatoria a que se refiere este acuerdo con su simple manifestación por escrito y acreditando el cumplimiento del resto de los requisitos que no obren en su expediente en el área de recursos humanos, siempre que la realice en los plazos de registro establecidos en la convocatoria. Si la interesada lo estima pertinente, podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración remita su currículum y documentos comprobatorios a la consejera presidenta y a los consejeros electorales. La documentación que permita analizar el cumplimiento del resto de los requisitos deberá ser presentada, en tiempo y forma, por oficialía de partes. Hasta en tanto se desahogue el procedimiento indicado en la convocatoria respectiva, la ciudadana Blanca Guadalupe Castro González deberá permanecer ejerciendo las funciones que le fueron encomendadas en el Acuerdo CG41/2017.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar la publicación del presente acuerdo en los estrados del Instituto, a través de la Unidad de oficiales notificadores.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, por mayoría de votos de los consejeros y consejeras electorales Vladimir Gómez Anduro, Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Daniel Núñez Santos, Daniel Rodarte Ramírez y Ana Maribel Salcido Jashimoto, con los votos en contra de la Consejera Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez, quien emitirá voto particular y de la Consejera Presidenta Lic. Guadalupe Taddei Zavala, ante el Secretario Ejecutivo con quien legalmente actúan y da fe.- **Conste.-**

Se aprobó en lo particular, la modificación del considerando 5 y el punto de acuerdo segundo de los resolutivos, por seis votos a favor de la consejera electoral Ana Maribel Salcido Jashimoto y los consejeros electorales Vladimir Gómez Anduro, Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Daniel Núñez Santos, Daniel Rodarte Ramírez y de la Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala y un voto en contra de la consejera electoral Claudia Alejandra Ruiz Reséndez

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtro. Vladimir Gómez Anduro**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Núñez Santos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez**  
Consejera Electoral

**Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto**  
Consejera Electoral

**Lic. Roberto Carlos Félix López**  
Secretario Ejecutivo